

Sexto.-Relacionar en el anexo V a aquellos aspirantes que, por distintas causas, solicitaron y obtuvieron prórroga para la realización del periodo de prácticas.

A estos aspirantes les será de aplicación la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de 26 de diciembre de 1991, siempre que la efectiva incorporación a la realización de las prácticas se produzca antes del 1 de diciembre de 1992.

Transecurridas las mismas y una vez que las Comisiones correspondientes eleven las propuestas que procedan, se resolverá en su consecuencia.

Séptimo.-Los aspirantes que superaron el proceso selectivo y pertenecían con anterioridad al Cuerpo de Maestros, se relacionan en el anexo VI a la presente. A todos ellos se les expedirá la certificación de habilitación acreditativa de la especialidad por la que superaron el proceso selectivo, a los efectos prevenidos en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el también Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

Aquellos que optaron por la realización de la fase de prácticas deberán, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden, manifestar por escrito dirigido a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, si desean reintegrarse a la provincia en que venían prestando servicios con anterioridad al proceso selectivo, o continuar como provisional en la que han realizado la fase de prácticas. El ejercicio de esta última opción conllevará la pérdida voluntaria del destino de procedencia y la obligación de participar en el primer concurso de traslados que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se convoque; considerándose tal destino anterior, si fuera definitivo, como Centro desde el que se participa en los términos que prevé el artículo 25 del mencionado Real Decreto.

Octavo.-Aprobar el expediente del proceso selectivo convocado por Orden de 23 de abril de 1991 y, en su consecuencia, reconocer el derecho que asiste a los opositores que figuran en el anexo VII, a ingresar en el Cuerpo de Maestros.

Noveno.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá, oportunamente, al nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros de los aspirantes relacionados en el anexo VII de la presente.

Una vez producido tal nombramiento las Direcciones Provinciales adjudicarán destino, con carácter provisional, a los aspirantes nombrados, de acuerdo con el orden fijado en las Instrucciones de la Subsecretaría del Departamento de 13 de julio de 1992.

Los Maestros que superaron las pruebas selectivas en Comunidades Autónomas uniprovinciales obtendrán ese destino provisional en la provincia a cuya demarcación corresponde el Tribunal en que actuaron.

Aquellos que lo hicieron por Comunidades Autónomas pluriprovinciales lo alcanzarán en la provincia que, según el anexo VII, les ha correspondido. Esta adscripción, a tenor de lo dispuesto en los números 12 y 48 de la Orden de convocatoria, se ha realizado por riguroso orden de puntuación alcanzada a la vista de las peticiones de los interesados.

Décimo.-A los Maestros a que se refiera esta Orden se les entregará en su día, junto con el nombramiento de funcionario de carrera, la certificación de habilitación acreditativa de la especialidad o especialidades por las que superaron las pruebas selectivas, a los efectos prevenidos en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

Undécimo.-Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a estas pruebas selectivas. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1992.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988).-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes

19115 RESOLUCION de 28 de julio de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia y de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocando vacantes de plazas vinculadas incluidas en el concierto aprobado por Orden de 6 de junio de 1990.

Existiendo vacantes de plazas vinculadas incluidas en el concierto aprobado por Orden de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), del Ministerio de Educación y Ciencia.

Esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de conformidad con lo establecido en la base octava de las previstas en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), y previa propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia y de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Región de Murcia, acuerda hacer pública la convocatoria de pruebas selectivas para cobertura de plazas vinculadas que figuran como anexo I a la presente Resolución.

Madrid, 28 de julio de 1992.-El Secretario de Estado, Juan Rojo Alaminos.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por concurso una plaza docente de la Universidad de Murcia a la que se vincula una plaza asistencial del Hospital General, cuyas características relativas al Cuerpo docente, área de conocimiento, Departamento, categoría asistencial, especialidad, área sanitaria, sistema de selección y demás especificaciones figuran en el anexo I de esta convocatoria.

1.2 La normativa aplicable a las presentes pruebas estará constituida:

Por lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) y por Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, así como por lo establecido en la base octava de las contenidas en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias.

Con carácter supletorio será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

1.3 El régimen jurídico de las plazas vinculadas será el establecido en el Real Decreto 1558/1986, modificado por Real Decreto 644/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), y Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), considerándose a todos los efectos como un solo puesto de trabajo que supondrá para los que resulten seleccionados el cumplimiento de las funciones docentes, asistenciales y de investigación implícitas en dichos puestos de trabajo.

La plaza de Profesor titular convocada queda vinculada con la categoría de Médico adjunto de la Institución y área sanitaria según se especifica en el anexo I, si bien, en cuanto a la plaza asistencial vinculada del Hospital General, la totalidad de los efectos derivados del nombramiento para la plaza docente correspondiente, quedará limitada al ámbito temporal establecido en el Convenio.

1.4 La plaza convocada está dotada de complemento específico por lo que la dedicación de la persona que ostenta la plaza, en virtud de la presente convocatoria, será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el Servicio a que se encuentre adscrita la plaza, pudiendo ser éste, indistintamente, de mañana o tarde.

1.5 El sistema de selección de la plaza será el concurso (artículos 35 a 38 de la Ley de Reforma Universitaria), según se especifica en el anexo de esta convocatoria. Los aspirantes deberán realizar además una prueba práctica acorde con la especialidad a la que pertenezca la vacante, que consistirá básicamente en la exposición escrita durante un tiempo máximo de cuatro horas con posterior lectura pública de uno o varios supuestos clínicos iguales para todos los aspirantes.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Requisitos: Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Doctor.
- Estar en posesión del título de Especialista que se especifica en el anexo I a esta convocatoria.

2.2 No podrán concursar a plazas de Profesor titular de Universidad quienes hayan estado contratados durante más de dos años como Ayudantes de la Universidad convocante. Quedan exceptuados de esta

exigencia quienes durante un año o más hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido Ayudantes en otras Universidades españolas o extranjeras, o hubieran realizado estudios en otra Universidad o Institución académica española o extranjera, autorizados por la Universidad convocante.

2.3 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para participar en estas pruebas se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a esta convocatoria.

3.2 Las solicitudes dirigidas al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Murcia se presentarán en el Registro General de la Universidad convocante o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por un funcionario de Correos antes de su certificación, tal como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse a través de las Representaciones diplomáticas y Consulados españoles correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General del Rectorado de la Universidad de Murcia.

3.3 Los aspirantes junto con su solicitud, adjuntarán el resguardo original de haber abonado la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen a la Habilitación de la Universidad por giro postal, ingreso o transferencia bancaria a la cuenta número 10.538.111 «Universidad de Murcia» que se encuentra abierta a tal efecto en la Caja Postal de Ahorros, oficina principal en Murcia.

3.4 Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del Título de Doctor.

Fotocopia compulsada del Título de Especialista que proceda.

Quiénes realicen actividades docentes en la Universidad convocante, deberán acreditar mediante el correspondiente certificado, no estar afectados por el punto segundo de la base segunda, o cumplir algunas de sus excepciones.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.6 El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Rector, informado el Consejero de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dictará resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

El Rector, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá dicha resolución a todos los aspirantes y miembros de la Comisión de Selección.

4.2 Contra la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la lista.

5. Comisión de Selección

5.1 Los integrantes de la Comisión de Selección, serán los designados de conformidad con lo establecido en la base octava, 2.B), de las contenidas en el Real Decreto 1558/1986.

5.2 El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable salvo cuando concurra causa justificada o alguno de los motivos de abstención previsto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, cuando concurra alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El escrito de renuncia o abstención o, en su caso, recusación, se dirigirá al Rector de la Universidad quién resolverá en el plazo de cinco días a contar desde su recepción, actuándose a continuación, en su caso, según lo establecido en los apartados 10, 11 y 12 del artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, modificado por Real Decreto 1427/1986.

5.3 Para el funcionamiento interno de la Comisión ésta tendrá en cuenta lo previsto específicamente en los artículos 7 y 11 del Real Decreto 1888/1984.

6. Desarrollo del concurso

6.1 De la constitución de la Comisión y de la citación al acto de la presentación:

El Presidente de la Comisión, transcurrido el plazo establecido en la base 5.2 para solicitar la renuncia o abstención dictará resolución convocando:

a) A todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, para fijar y hacer públicos los criterios que se utilizarán para la valoración equilibrada de las pruebas, así como para determinar las demás especificaciones que sean necesarias para la realización de la prueba práctica que deberá ser acorde con lo previsto en la base 1.5.

En el acto de constitución la Comisión adoptará, además, todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

b) A todos los aspirantes admitidos, con una antelación mínima de quince días naturales, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la Comisión.

6.2 Del acto de presentación:

a) En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9.º, 1, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

El modelo de currículum vitae será el que se acompaña a la presente convocatoria como anexo III.

b) Además de la documentación contemplada en los artículos 9.º, 1, y 10.1 del Decreto antes citado, los aspirantes deberán reseñar en el currículum los méritos y demás documentos acreditativos de su labor asistencial.

c) En el acto de presentación, la Comisión comunicará a los concursantes las características de la prueba práctica, de acuerdo con lo previsto en las bases 1.5 y 6.1, a), de esta convocatoria.

d) En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los aspirantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, las cuales deberán comenzar en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la siguiente al acto de presentación.

6.3 De las pruebas:

6.3.1 Previamente a la realización de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada uno de los aspirantes.

La primera prueba, que será pública, consistirá en la exposición oral por el concursante de los méritos alegados (incluidos los asistenciales), y la defensa del proyecto docente presentado, seguido en un debate de la Comisión durante un tiempo máximo de tres horas.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos aspirantes que no obtengan, al menos, tres votos.

6.3.2 La segunda prueba, que será pública, consistirá en la exposición oral por el aspirante, durante el tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de hora y media, de un tema relativo a una especialidad del área de conocimiento a la que corresponda la vacante, elegido libremente por el mismo, seguido de un debate de la Comisión durante un tiempo de tres horas, en los términos establecidos en el artículo 9.º, 5, del Real Decreto 1888/1984.

Con carácter previo a la realización de esta prueba, y una vez calificada la primera, los aspirantes entregarán a la Comisión un resumen del tema elegido o del trabajo original de investigación que vaya a ser expuesto oralmente.

6.3.3 La tercera prueba de carácter práctico será escrita y revestirá las características previstas en las bases 1.5 y 6.1, a). Tras la lectura pública de la prueba la Comisión de Selección debatirá con cada aspirante durante un tiempo máximo de tres horas aquellos aspectos que estime relevantes en relación con la ejecución de la prueba.

6.3.4 Finalizadas las pruebas y antes de su clasificación, la Comisión o cada uno de sus miembros, elaborará un informe sobre la valoración que le merece cada concursante, de acuerdo con los criterios previamente fijados por la Comisión.

7. De la propuesta

7.1 La propuesta para la provisión de plazas se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de comienzo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado una resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros.

7.2 Para la formulación de la propuesta la Comisión tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1888/1984.

7.3 Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los siete días siguientes al de finalización de sus actuaciones

entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incluirá los documentos que se citan en el artículo 12 del Real Decreto 1888/1984.

7.4. Contra la propuesta de la Comisión los candidatos podrán presentar reclamación en el plazo máximo de quince días hábiles desde su publicación, ante el Rector de la Universidad, excepto en el supuesto de que no exista propuesta de provisión de plazas, actuándose a continuación en los términos previstos en el artículo 14 del Real Decreto 1888/1984.

8. *Presentación de documentos y nombramientos*

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de los quince días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificación médica oficial de no padecer enfermedad o defectos físicos o psíquicos que impidan el desempeño de las funciones docentes ya asistenciales, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de Sanidad.

Declaración jurada de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública y de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional, Local o de la Seguridad Social, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario.

8.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.3. Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la Universidad de Murcia, cuya notificación al

Consejero de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será suficiente para el nombramiento a los solos efectos de la plaza asistencial vinculada del Hospital General, dependiente de la Consejería de Sanidad, y correspondiente toma de posesión de la misma.

8.4. En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión en su destino.

9. *Norma final*

9.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser recurridos, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 4.2 y 7.4, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 21 de mayo de 1992.—El Rector, Juan Roca Guillamón.—El Consejero de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Antonio Bódalo Santoyo.

ANEXO I

Profesores titulares de Universidad

Plaza número IV/92. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Radiología y Medicina Física». Departamento al que está adscrita: Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docente y asistencial. Especialidad: Radiología y Medicina Física. Categoría asistencial: Médico adjunto. Centro hospitalario: Hospital General Universitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Servicio hospitalario: Radiología y Medicina Física. Clase de convocatoria: Concurso.

ANEXO III
MODELO CURRICULUM

UNIVERSIDAD DE...

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre
Número del DNI	Lugar y fecha de expedición
Nacimiento: Provincia y localidad	Fecha
Residencia: Provincia	Localidad
Domicilio	Teléfono Estado civil
Facultad o Escuela actual
Departamento o Unidad docente actual
Categoría actual como Profesor contratado o interino

2. TITULOS ACADÉMICOS			
Clase	Organismo y Centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación si la hubiere

3. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS					
Categoría	Organismo o Centro	Regimen dedicacion	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminacion

4. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

5. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos)

Número de páginas			
Fecha publicación			
Revista o diario			
Titulo			

6. PUBLICACIONES (libros)		
Titulo	Fecha publicación	Editorial

7. PUBLICACIONES (artículos) (*)			
Titulo	Revista o diario	Fecha publicación	Número de páginas

(*) Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora

10. PROYECTOS DE INVESTIGACION SUBVENCIONADOS	
-----------------------------------------------	--

11. COMUNICACIONES Y PONECIAS PRESENTADAS A CONGRESOS (*)	
-----------------------------------------------------------	--

8. OTRAS PUBLICACIONES	
------------------------	--

9. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACION	
------------------------------------	--

(*) Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

12. PATENTES
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.

13. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

(Continuación comunicaciones y ponencias presentadas en Congresos)

16. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESION LIBRE	
---------------------------------------------	--

17. OTROS MERITOS DOCENTES O DE INVESTIGACION	
-----------------------------------------------	--

18. OTROS MERITOS	
-------------------	--

14. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (con indicación de Centro u Organismo, material y fecha de celebración)	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

15. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (con posterioridad a la licenciatura)	
-----------------------------------------------------------------------------	--

19. ACTIVIDAD ASISTENCIAL					
Categoría	Organismo o Centro	Régimen de dedicación	Plaza (en propiedad, interino, contratado)	Fecha de iniciación	Fecha de terminación

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

19116 RESOLUCION de 29 de julio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas para cubrir, en turno libre, una plaza de Analista de Laboratorio en el CICE de Almería (Resolución de 5 de mayo de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio) y se señala cuándo se publicará el Tribunal, lugar, fecha y hora de examen.

Por Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio (por delegación, el ilustrísimo señor Director general de Servicios), de fecha 5 de mayo de 1992 se convocó, en turno libre, una plaza de Analista de Laboratorio, para el siguiente centro: CICE de Almería (El Egido).

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, que figura expuesta en los tablones de anuncios de este Ministerio, así como en todas las Direcciones Territoriales y Provinciales y Centros de Inspección del Comercio Exterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes excluidos disponen de diez días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los errores que en dichas solicitudes se hayan observado.

La lista definitiva, el (los) Organo (s) seleccionador (es), y la fecha y lugar de examen se publicarán en los tablones de anuncios el día 11 de septiembre de 1992.

Madrid, 29 de julio de 1992.—El Subsecretario.—P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1991), el Director general de Servicios. Santos Castro Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ADMINISTRACION LOCAL

19117 RESOLUCION de 15 de mayo de 1992, del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), por la que se anuncia la oferta de empleo público para el año 1992.

Provincia: Madrid.

Corporación: Alcorcón.

Número de Código Territorial: 28007.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1992, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 10 de abril de 1992.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Número de vacantes: Dos. Denominación: Técnicos (rama jurídica).

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Siete. Denominación: Administrativos.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: 21. Denominación: Auxiliares.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnicos de Consumo.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos medios. Número de vacantes: Dos. Denominación: Ingenieros Técnicos Industriales.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos medios. Número de vacantes: Tres. Denominación: Arquitectos Técnicos.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos medios. Número de vacantes: Una. Denominación: Diplomado CEE.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos auxiliares. Número de vacantes: Dos. Denominación: Inspectores de Abastos.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Dos. Denominación: Suboficiales.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Dos. Denominación: Cabos.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: 12. Denominación: Guardias.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Servicio Extinción de Incendios. Número de vacantes: Una. Denominación: Suboficiales.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Servicio Extinción de Incendios. Número de vacantes: Una. Denominación: Sargento.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Servicio Extinción de Incendios. Número de vacantes: Dos. Denominación: Cabos.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Servicio Extinción de Incendios. Número de vacantes: 12. Denominación: Bomberos.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Servicio Extinción de Incendios. Número de vacantes: Tres. Denominación: Conductores Bomberos.